

ORDENA MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS QUE INDICA A COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A. EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO “EIA AMPLIACIÓN Y MEJORAS OPERACIONALES EN MINA LOS COLORADOS”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 772

SANTIAGO, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124 de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico, y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. La Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros


instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Además, dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas urgentes y transitorias (en adelante “MUT”), con el objeto de evitar un daño grave e inminente al medio ambiente, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 3 letra g) de la LOSMA, que dispone que *“la Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: suspender transitoriamente las autorizaciones de funcionamiento contenidas en las resoluciones de calificación ambiental o adoptar otras medidas urgentes y transitorias para el resguardo del medio ambiente, cuando la ejecución u operación de un proyecto o actividad genere un daño grave e inminente para el medio ambiente, a consecuencia del incumplimiento grave de las normas, medidas y condiciones previstas en dichas resoluciones”*.

3. En aplicación de esta normativa, con fecha 17 de mayo de 2022, mediante Memorándum N°003, la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia (en adelante “OR SMA Atacama”), solicitó al Superintendente (S) ordenar medidas urgentes y transitorias a la empresa Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante, “el titular”), RUT N°94.638.000-8, por la afectación a un individuo de la especie *Lama guanicoe* (Guanaco), en el marco de la ejecución del proyecto “EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados” (en adelante, “el proyecto”), ubicado en la comuna y provincia de Huasco, región de Atacama.

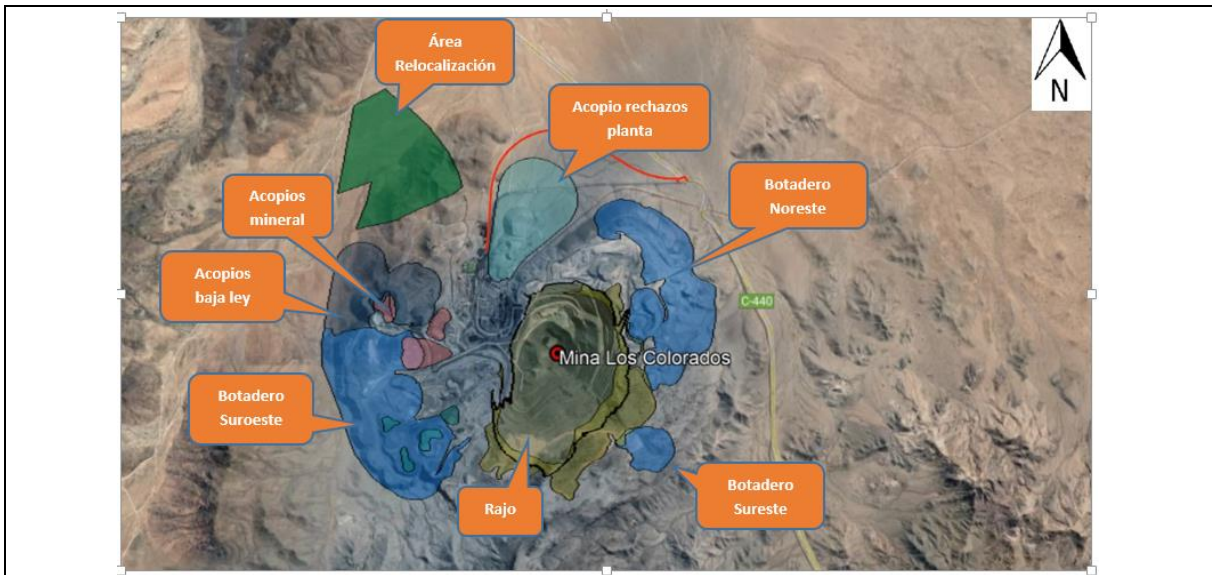
II. SOBRE EL PROYECTO OBJETO DE LAS MUT

4. El proyecto “EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados” cuyo titular es Compañía Minera del Pacífico S.A. fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°246 del año 2010 (en adelante, “RCA N°246/2010”). Se encuentra ubicado en la provincia de Huasco, comuna de Huasco, a 47 km al Noroeste de la ciudad de Vallenar, región de Atacama y corresponde a uno de los cinco proyectos de la Unidad Fiscalizable “CMP-Los Colorados” (Registro 1).

		
Registro 1.		
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.869.390	Coordenada Este: 323.537
Descripción: Ubicación general y ruta de acceso a Faena Minera Los Colorados.		

5. El proyecto consiste en la expansión del rajo y la incorporación de nuevas instalaciones y equipos mineros para lograr el aumento de extracción y tratamiento de minerales de hierro, aumentando la capacidad de producción de preconcentrado de hierro en Mina Los Colorados a 9,15 millones de toneladas anuales, partiendo de los 6,5 Mt/año actuales, lo que implica elevar la capacidad de tratamiento de minerales mediante la instalación de una nueva planta, paralela a las instalaciones actuales, con una capacidad de producción de 3,35 Mt/año.

6. Así, el proyecto considera, entre otros aspectos, la ampliación o extensión de los depósitos de estériles del proyecto, producto del aumento en la extracción de minerales de hierro en el rajo, destinando dos nuevos sectores denominados, depósitos de estériles Nor-Este y Sur-Oeste (Registro 2).



Registro 2.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.869.390	Coordenada Este: 323.537
Descripción: Plano General de Faena Mina Los Colorados. Se observa en imagen ubicación de botaderos de estériles Noreste, Sureste y Suroeste, entre otras obras.		

III. SOBRE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

7. Debido a que el titular no realizó la construcción de un canalón de encauzamiento de aguas en botadero de estériles como se indica en la RCA N°246/2010 (lo cual fuera constatado en inspección ambiental del año 2015 y según consta en expediente DFZ-2015-61-III-RCA-IA), es que esta Superintendencia formuló cargos a Compañía Minera del Pacífico S.A.

mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-002-2018, de fecha 10 de enero de 2018, tanto por el incumplimiento antes señalado como por otras 19 infracciones (total de 20 infracciones), proceso que derivó en la presentación y posterior aprobación por parte de la SMA, de un programa de cumplimiento mediante Res. Ex. N°18/ROL D-002-2018, de fecha 26 de marzo de 2019.

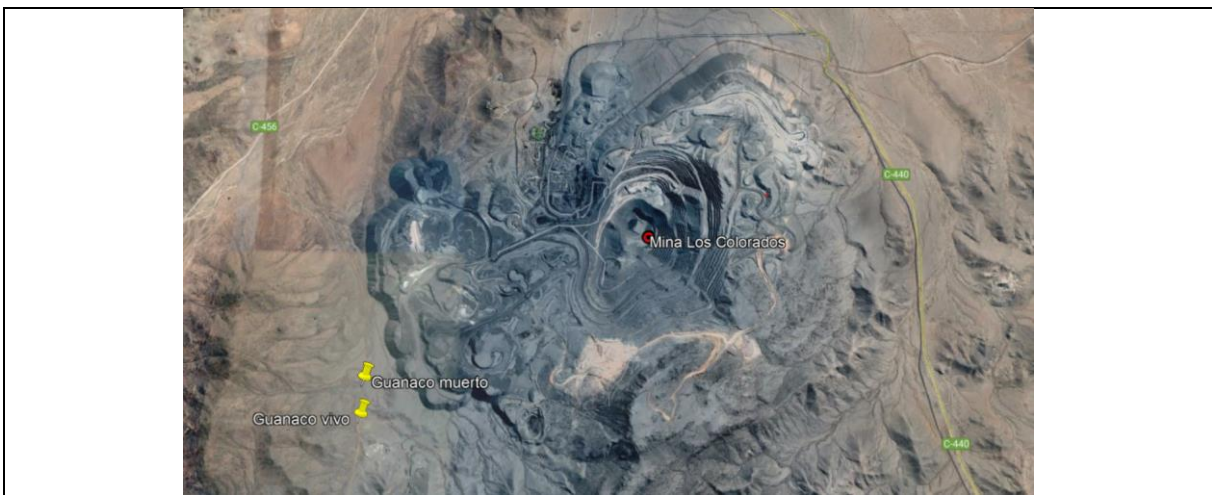
8. Es así que, en el marco de la fiscalización del Programa de Cumplimiento de CMP-LOS COLORADOS CMP-PLANTA PELLETS (Expediente D-002-2018), con fecha 28 de abril de 2022 un funcionario de esta oficina regional de Atacama realizó una actividad de inspección ambiental al proyecto, constatando lo siguiente (Anexo 2):

- (i) *“Al acudir al punto de ubicación de muro de protección (obras hidráulicas) comprometido por empresa en RCA N°246/2010, y que fuera parte de las estaciones visitadas durante inspección ambiental del Programa de Cumplimiento, se constató el cuerpo de un Guanaco muerto ubicado a la orilla del camino de acceso hacia el sector antes señalado, específicamente en coordenadas geográficas UTM WGS 84 H19S N 6.867.147 E 320.030 (Registro 3). El individuo se encontraba en estado de descomposición y según lo observado se calcula que la data de muerte fue de aproximadamente un mes, considerando que había sido consumido por otros animales (Registro 4). Así mismo, al momento de la inspección y al ingresar a la zona se observó un camión 3/4, por lo que el camino es utilizado para el tránsito por parte de la empresa.*
- (ii) *Cabe destacar que, durante la inspección ambiental, y a unos 500 metros aproximadamente del hallazgo antes señalado, se observó a un ejemplar vivo de esta especie, cercano al camino de acceso a muro de protección (obras hidráulicas) y en dirección suroeste (coordenadas geográficas UTM WGS 84 H19S N 6.866.781 E 320.014.*
- (iii) *En el lugar de obras de muro de protección de botadero de estériles se constataron huellas de esta especie por el borde de la obra de protección (Registro 5).*
- (iv) *Se les consultó a los funcionarios por la situación del guanaco que estaba muerto y específicamente si habían dado aviso al SAG o a la SMA en términos de reportar el incidente. Señalaron que no se había informado a las autoridades de este hecho. La Sra. Chacón indicó que estaban en conocimiento de este hecho, pero no tenían información respecto de cómo se había producido la muerte del individuo”.*

9. Cabe destacar el hecho de que el titular no dio aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre el incidente registrado durante la inspección ambiental, correspondiente a la muerte de un ejemplar de la especie *Lama guanicoe* (Guanaco), tal como se establece en Res. Exenta. 885/2016 de SMA, que establece Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento

Ambiental (Anexo 3), por lo tanto, el titular incumplió una instrucción establecida por esta Superintendencia.

10. Es así como, considerando que el titular no dio aviso de lo ocurrido y no realizó de manera oportuna y adecuada el análisis respectivo por parte de especialistas, no se pudo determinar la causa de muerte del ejemplar e implementar acciones tendientes a prevenir este tipo de hechos. De la misma manera, se genera una incerteza respecto de la cantidad de veces que este tipo de hechos haya ocurrido anteriormente, dado que el no dar aviso a la autoridad podría ser una práctica ya adoptada por el titular.



Registro 3.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte: 6.869.390

Coordenada Este: 323.537

Descripción: Plano de ubicación general de Faena Minera y puntos de avistamiento de Guanaco vivo y Guanaco muerto al momento de la inspección. Se observa cercanía de ejemplares a obras ubicadas al Suroeste del proyecto, en específico botaderos de estériles.



Registro 4.	Fecha: 28.04.2022	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 S	Coordenada Norte: 6.867.147	Coordenada Este: 320.030
Descripción de medio de prueba: Ejemplar de Guanaco (<i>Lama guanicoe</i>) en estado de descomposición y con heridas efectuadas al ser consumido por otros animales silvestres. El ejemplar se encontraba a un costado del camino de acceso a muro de protección de botadero de Estériles Suroeste.		



Registro 5.	Fecha: 28.04.2022	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 S	Coordenada Norte: 6867570 m	Coordenada Este: 320186 m
Descripción de medio de prueba: Huellas de <i>Lama guanicoe</i> (Guanaco) en camino que bordea el muro de protección de Botadero de Estériles Suroeste.		

IV. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS NORMAS, MEDIDAS Y CONDICIONES DE LA RCA QUE REGULA EL PROYECTO

11. En relación a la fauna terrestre, la RCA N°246/2010 indica en su considerando 6.6 que *“En el sector de la Mina Los Colorados, las especies registradas en categoría de conservación y de Movilidad Alta son; Theristicus melanopsis, Pseudalopex culpaeus, Pseudalopex griseus y Lama guanicoe. Los organismos de Baja Movilidad en categoría de conservación registrados en el área, corresponden a una especie de reptil, Callopistes palluma, clasificada como vulnerable.*

*Por todo lo anterior, se considera la valoración ambiental de este componente de 9, es decir, relevancia muy alta, **debido a un potencial impacto en la alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación o posibles atropellos** (énfasis agregado). Se implementará Plan de Rescate para Fauna de Baja Movilidad y medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinaria de construcción, complementando las acciones preventivas actuales que existen en la mina.*

Se rescatarán ejemplares de especies catalogados en peligro de extinción y vulnerables, que presenten baja movilidad, como el Callopistes palluma, con el fin de disminuir las probabilidades de repoblamiento de los sectores liberados, el rescate será efectuado 10 días previos al inicio de las obras”.

12. Por otra parte, en el plan de seguimiento aprobado por RCA N°246/2010 cuyos compromisos principales se indican en considerando 8.2 en cuanto a Fauna Terrestre se señala para la fase de construcción y operación lo siguiente: *“Monitoreo: Una de las especies a monitorear en el área del Proyecto serán los guanacos (Lama guanicoe), esto **con el fin de obtener datos que permitan estimar el tamaño y conformación de la población de ésta especie, así como las áreas de ocupación y sus desplazamientos, además de poder detectar las posibles variaciones en la composición poblacional así como los sectores ocupados en el tiempo.** (énfasis agregado).*

El plan de monitoreo a implementar deberá ser integrado a los datos existentes y generados por el Plan de Conservación Regional del guanaco que lleva la CONAF o las instancias que se realizan en el seno del CORB (Comité Regional de Biodiversidad). Por lo tanto, los datos poblacionales y distribución espacial de la especie Lama guanicoe, serán generados una vez iniciado el primer monitoreo considerando además los datos obtenidos al momento de la ejecución de la línea de base biótica.

Además de los monitoreos de guanacos, los cururos serán incluidos en los monitoreos de fauna, así como en la señalética, material de difusión y educación ambiental; conjuntamente se realizarán monitoreos para las especies rescatadas y relocalizadas de los sectores a impactar por las obras del Proyecto.

Los puntos de observación para los monitoreos de guanacos se mencionan en la siguiente tabla:

Punto de observación	Datum WGS 84 - Huso 19	
	UTM E	UTM N
1	322.426	6.870.495
2	325.659	6.869.104
3	324.350	6.866.504
4	319.552	6.866.827

Además de los puntos de observación antes señalados, **se complementará el monitoreo con recorridos en vehículo abarcando amplios sectores fuera del área del proyecto** (énfasis agregado), los cuales permitirán complementar y recabar información relevante en cuanto a la presencia de guanacos en la zona.

Duración y frecuencia:

Los monitoreos de guanacos se iniciarán una vez el proyecto cuente con su aprobación ambiental, cuya frecuencia será semestral. Cada campaña de monitoreo durará 4 días y serán efectuados por un biólogo especialista en fauna.

Entrega de información:

La entrega de los informes se efectuará en forma semestral. Los informes serán remitidos al SAG y DIRECCIÓN REGIONAL DEL SEA. Región de Atacama”.

13. Por otra parte, en el Capítulo 7 del EIA respecto a Plan Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación, el titular indicó en cuanto al Resguardo de atropello de especies de fauna para etapa de construcción y operación, lo siguiente:

Se implementarán medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinaria de construcción, complementando las acciones preventivas actuales:

- *Instalar señales y defensas a lo largo del camino*
- *Capacitar al personal para una prudente conducción y respeto por la fauna.*
- *Prohibir circulación de vehículos fuera de los sectores habilitados para las obras o caminos relativos al Proyecto.*
- *Limitar y controlar la velocidad de circulación tanto en los caminos de acceso al sector como en los habilitados para el Proyecto*

Además de lo anterior, se ubicará señalética que indique la presencia de fauna silvestre y sugerirá comportamientos adecuados con el entorno natural.

14. Respecto a lo anterior, cabe señalar que, de los cuatro puntos de monitoreo continuo de guanacos, el punto 4 se ubica a sólo 560 metros del punto donde se constató un individuo de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto (Registro 4). Es así que, al revisar a modo general el último seguimiento ambiental presentado por el titular en el Sistema de Seguimiento

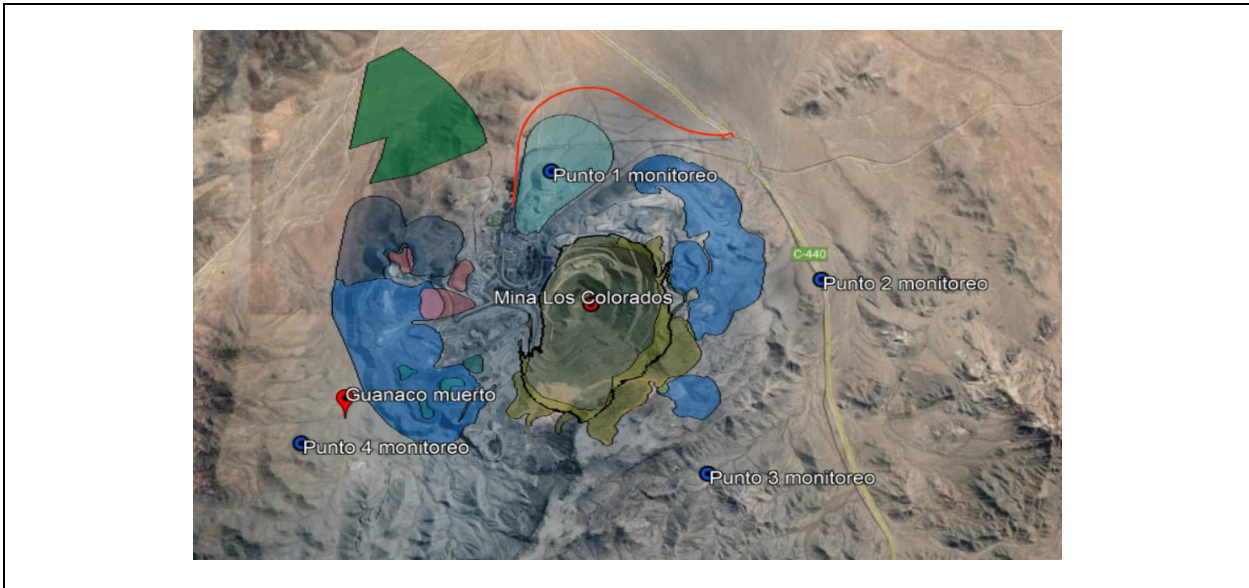
Ambiental de esta Superintendencia, respecto a monitoreo de guanacos del primer semestre de año 2021 (Anexo 4), éste indica y concluye que:

- *Se obtiene evidencia directa de guanacos en el área estudiada, con un registro de 30 individuos agrupados en siete unidades sociales (tres grupos familiares, dos grupos de machos solitarios, un grupo de machos solteros, y un grupo de indeterminados) en las rutas C- 440, C-442 y C-456, y caminos aledaños.*
- *La metodología de búsqueda de signos indirectos arrojó resultados que evidencian la presencia de la especie en el área de estudio (...).*
- *Con los antecedentes antes expuestos se demuestra que los individuos de la especie Lama guanicoe han mantenido una dinámica funcional en las rutas comprometidas (...).*

15. Pese a que el mismo titular señala para el área de influencia de la Mina Los Colorados diversos grupos sociales, los cuales abarcan individuos de diversas edades, y tanto hembras, como machos e incluso crías, no se indican acciones adicionales al monitoreo, como implementación de señalética, material de difusión y educación ambiental, control de velocidad u otro, las cuales quedaron comprometidas en la evaluación ambiental.

16. Al respecto, cabe señalar que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias Ambientales de la Compañía Minera del Pacífico S.A. de fecha 29.04.2019 (Anexo 5) y que fuera remitido mediante Sistema RCA en cumplimiento a la Resolución Exenta SMA N°1610/2018 que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Deberes de Actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, no establece acciones de prevención y/o emergencias asociadas a afectación de fauna terrestre, señalando el procedimiento para la prevención de riesgos en vía férrea, riesgos inherentes a la conducción y transporte de mineral de hierro, riesgo de sismos, riesgo de derrame de Sustancias o Residuos Peligrosos y riesgo de incendio, donde en ningún caso se indica el riesgo de atropello de fauna. Así mismo, en el plan presentado por el titular se indican medidas a implementar en caso de emergencias asociadas al transporte ferroviario, a la conducción y transporte de mineral de hierro, al almacenamiento y suministro de combustible, a incendios, a sismos y a emergencias por derrame de sustancias o residuos peligrosos, no presentando acciones por emergencias que involucren a fauna.

17. Cabe señalar que si bien en la evaluación ambiental se señaló una serie de medidas respecto a la prevención de atropello de fauna como es la instalación de señalética y límites de velocidad, estas medidas no se constataron durante la inspección ambiental, al menos en caminos internos recorridos, por lo tanto, resulta indispensable que el titular incluya dentro de su operación dichas medidas en todos los caminos de tránsito de vehículos y refuerce las medidas comprometidas para fauna, implementando aquellas que se hagan cargo de afectaciones directas a los individuos de esta especie, así como también es necesario que informe al respecto a la autoridad, tal como se comprometiera en el plan de medidas de mitigación.



Registro 6.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.869.390	Coordenada Este: 323.537
Descripción: Plano General de Faena Mina Los Colorados, donde se indica puntos de monitoreo de guanacos indicados en RCA N°246/2010 y ubicación de guanaco muerto constatado en inspección ambiental de 28.04.2022.		

V. SOBRE LA IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA ESPECIE

18. El Guanaco (*Lama guanicoe*) es el artiodáctilo (Camélido) más grande que habita Sudamérica con una altura entre 1,5 a 2,1 metros y un peso de hasta 120 kg (González et al., 2006). Su rango de distribución actual abarca desde los 8°S (Perú) hasta los 55° de latitud Sur en la Isla Navarino (Chile), y se extiende a lo largo de las laderas orientales y occidentales de la cordillera de los Andes y por la Patagonia, desde el nivel del mar hasta los 5.000 metros de altitud (González et al., 2006)¹.

19. Debido a su flexibilidad social y hábitos alimenticios a nivel de especie, junto con una serie de adaptaciones morfo-fisiológicas, lo hacen un animal apto para habitar tanto zonas desérticas, de alta montaña, estepáricas y de matorral, como también algunas zonas boscosas de Sudamérica (González et al., 2006).

¹ GONZÁLEZ, B.A., PALMA, R.E., ZAPATA, B., MARÍN, J.C. 2006. Taxonomic and biogeographic status of guanaco *Lama guanicoe* (Artiodactyla, Camelidae). *MammalReview* 36 (2):157-178

20. Se estima que la población total de guanacos en América originalmente rondaba entre 30 y 50 millones de ejemplares, mientras que en la actualidad existen cerca de 600 mil ejemplares, con el 90% de la población residente en Argentina².

21. En Chile la población de guanacos se estima en 66.000 ejemplares aproximadamente, existiendo poblaciones relictas de gran valor genético en el norte argentino, norte chileno y Perú (Torres H, 1985)³.

22. De acuerdo con estudios de Marin et al. (2008)⁴, las poblaciones de Perú y norte de Chile muestran algún grado de diferenciación de las poblaciones del Chaco de Bolivia, Argentina, y centro sur de Chile, lo que sugiere la existencia de dos subespecies: *Lama guanicoe cacsilensis*, que se encuentra en Perú y norte de Chile y *Lama guanicoe guanicoe*, que correspondería a la forma presente en Bolivia, Argentina y centro-sur de Chile.

23. En cuanto a su estado de conservación, a nivel continental se considera como de “Preocupación menor” de acuerdo a las categorías de la UICN⁵, mientras que en Chile el Guanaco se encuentra clasificado por el Reglamento de Clasificación de Especies como Vulnerable (VU) en el norte, centro y sur de Chile (regiones de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos) y clasificado como Preocupación Menor (LC) en la zona austral de Chile (regiones de Aysén y Magallanes), según el D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

24. Pese a la diversidad de ecosistemas donde el Guanaco vive, su abundancia y distribución no es homogénea, siendo las poblaciones de ambientes áridos los que presentan mayores problemas de conservación, donde para el caso de la subespecie *Lama guanicoe cacsilensis*, presente en Región de Atacama, se han encontrado evidencias de fragmentación y una disminución poblacional (Marin et al., 2008).

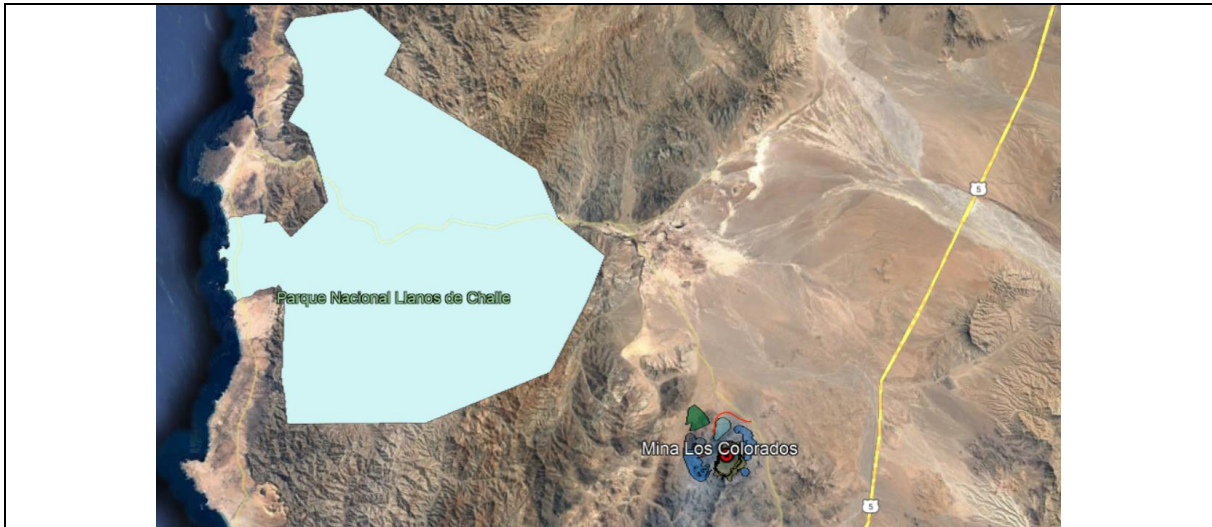
25. Respecto al área de ubicación de Mina Los Colorados, este sector forma parte del hábitat costero del Guanaco, encontrándose a 10 kilómetros aproximadamente del Parque Nacional Llanos de Challe, área silvestre protegida que contempla como objeto de conservación esta especie (Registro 7).

² MMA. 2019. Ficha de Clasificación de Especies (Lama guanicoe). Disponible en: https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/Lama_guanicoe_P05R7-9_RCE.pdf

³ TORRES, H. 1985. Distribución y Conservación del Guanaco (Lama guanicoe) Informe Especial No. 2 Grupo Especialista en Camélidos Silvestres Sudamericanos Comisión de Sobrevida de Especies Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos 1196 Gland, Switzerland. 25 pgs

⁴ MARÍN JC, A SPOTORNO, BA GONZÁLEZ, C BONACIC, JC WHEELER, CS CASEY, MW BRUFORD, E PALMA & E POULIN. 2008. Mitochondrial DNA Variation and Systematics of the Guanaco (Lama guanicoe, Artiodactyla: Camelidae). Journal of Mammalogy 89(2): 269–281

⁵ <https://www.iucnredlist.org/species/11186/18540211>



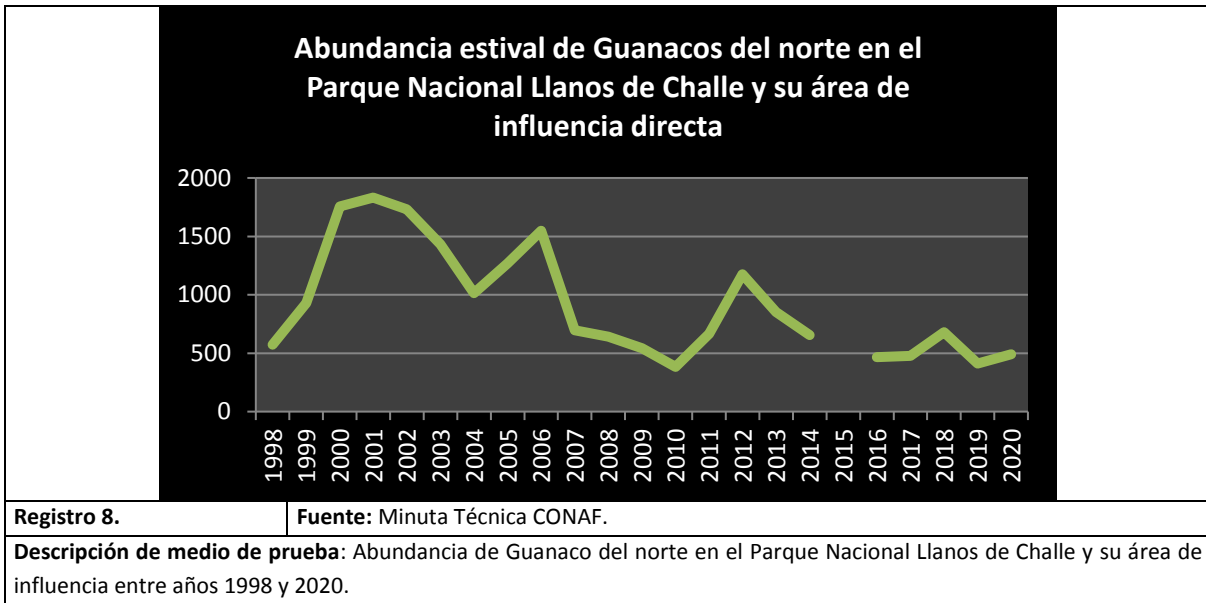
Registro 7.	Fuente: Elaboración propia en base a Layout Mina Los Colorados y áreas silvestres protegidas.
Descripción de medio de prueba: Mapa general de ubicación de Mina Los Colorados en relación a Parque Nacional Llanos de Challe, cuya distancia aproximada es de 10 kilómetros.	

26. En relación a la población de Guanacos en el área circundante a la Mina Los Colorados, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) realiza en su mandato de resguardo del patrimonio natural de Chile, el monitoreo de esta subespecie hace 22 años, desde el año 1998, en el Parque Nacional Llanos de Challe, el cual se ubica a 29Km al norte de la ciudad de Huasco, a 16km al sur del poblado de Totoral y a 21km al oeste de la ruta 5 Norte.

27. Es así que desde el año 1998 CONAF ha ido registrando la abundancia de esta especie, llegando a contabilizarse 1.832 individuos en el área en el año 2001, manteniendo una población estable promedio de 1.471 individuos hasta el año 2006, donde se observó un declive poblacional, contabilizando un promedio de 665 individuos desde el año 2007 al año 2011.

28. Posteriormente, en el año 2012 se registró un aumento de la población con 1.176 individuos, valor que descendió de manera sostenida con 852 especímenes al año 2013, disminuyendo a sólo 492 individuos el año 2020 (Registro 8)⁶.

⁶ CONAF, 2020. MINUTA TÉCNICA Disminución poblacional Guanaco del norte en Parque Nacional Llanos de Challe y su área de influencia: efecto barrera de la ruta 5 Norte y extinción local de fauna silvestre.



29. Es así que la especie *Lama guanicoe* (Guanaco), y en específico, la subespecie *Lama guanicoe cacsilensis* que habita en el norte de Chile, forma poblaciones relictas (remanentes) con una distribución y abundancia muy reducida en comparación a su estado original, lo cual le confiere a esta especie una gran relevancia ambiental, por lo cual es fundamental su protección y conservación.

VI. SOBRE EL DAÑO GRAVE E INMINENTE PARA EL MEDIO AMBIENTE

30. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en relación con la muerte de un individuo de la especie *Lama guanicoe* (Guanaco) por atropellamiento en camino de acceso a muro de contención de Botadero de Estériles Suroeste de Mina Los Colorados, es posible señalar que el tránsito de vehículos puede generar riesgo de atropello como fuera constatado, generándose la evidente disminución de la población de esta especie.

31. Asimismo, el tránsito de vehículos puede generar cambios en la dinámica de desplazamiento de la especie, considerando el ahuyentamiento y perturbación que genera el ruido del motor de los vehículos, lo cual puede aumentar la distancia de escape por esta causa, dificultando además la identificación de tropillas⁷.

⁷ Puig, Silvia. (1987). Ecología poblacional del guanaco (*Lama guanicoe*, Camelidae, Artiodactyla) en la reserva provincial de la Payunia, Mendoza. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires. http://digital.bl.fcen.uba.ar/Download/Tesis/Tesis_2028_Puig.pdf

32. Igualmente, es relevante señalar que el Guanaco forma unidades sociales, siendo el principal el grupo familiar constituido por un macho adulto, varias hembras y sus crías menores de un año; luego los machos subadultos no reproductivos o manada de machos solteros; y los machos solitarios que generalmente corresponden a animales viejos (Franklin 1982). Junto con esto, la especie presenta cierta territorialidad que se puede mantener todo el año, por lo que perturbaciones como el tránsito de vehículos y eventuales atropellos, pueden perjudicar el desarrollo y supervivencia de las poblaciones.

33. Cabe destacar que en el considerando 6.6 de RCA 246/2010 del proyecto “EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados” y en relación a la identificación, predicción y evaluación de los impactos ambientales y situaciones de riesgo, se indicó respecto a la fauna que “(...) **se considera la valoración ambiental de este componente de 9, es decir, relevancia muy alta, debido a un potencial impacto en la alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación o posibles atropellos** (énfasis agregado). *Se implementará Plan de Rescate para Fauna de Baja Movilidad y medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinaria de construcción, complementando las acciones preventivas actuales que existen en la mina”.*

34. En consecuencia, es posible señalar que el mismo titular en la evaluación de impactos ambientales del proyecto, definió de alta relevancia el potencial impacto sobre la fauna por posibles atropellos, y si bien se comprometió a implementar medidas en la zona donde se constataron los hechos (muerte de ejemplar de Guanaco), no fueron evidenciadas medidas que permitan evitar algún efecto sobre poblaciones que transitan por el sector de camino de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas del Botadero de Estériles Suroeste, resultando necesario implementarlas, a objeto que se hagan cargo del riesgo grave e inminente que representa la operación del proyecto para esta especie.

35. En base a lo expuesto precedentemente, este Superintendente (s) comparte las conclusiones del Memorándum N°003, de fecha 17 de mayo de 2022, de la OR SMA Atacama, en cuanto a concurrir en la especie la existencia de razones para estimar necesaria una intervención preventiva de esta Superintendencia, resultando necesaria la dictación de las siguientes medidas urgentes y transitorias.

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR las siguientes medidas urgentes y transitorias, contempladas en la **letra g) del artículo 3 de la LOSMA**, a Compañía Minera del Pacífico S.A., Rol Único Tributario N°94.638.000-8, titular del proyecto “EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°246/2010, ubicado en la comuna y provincia de Huasco, a 47 km al Noroeste de la ciudad de Vallenar, región de Atacama, las cuales deberán ejecutarse dentro del pazo de **30 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:

1) Diseño, ejecución y verificación de programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste donde fue constatado ejemplar de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto, incluyendo todos aquellos caminos asociados a dicho botadero y otros aledaños al proyecto. Esta acción deberá ser ejecutada por especialistas en fauna y deberá considerar indicadores de cumplimiento que puedan llegar a implementarse de manera permanente, más allá del tiempo de duración de la medida.

Plazo y medios de verificación: la etapa de diseño deberá ser presentada dentro de los primeros cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, mientras que la etapa de ejecución, deberá ser informada dentro del plazo de cinco días hábiles luego de presentado el diseño y la verificación del programa de monitoreo deberá presentarse en el informe final. Los documentos deberán ser remitidos desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo oficina.atacama@sma.gob.cl.

2) Instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indique precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr.

Plazo y medios de verificación: dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, acompañando reporte, boletas, facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas. Los documentos deberán ser remitidos desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo oficina.atacama@sma.gob.cl

3) Restricción de velocidad de tránsito en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, así como en todos los caminos aledaños al proyecto, a 40 km/hr.

Plazo y medios de verificación: entrega, cada cinco días hábiles, de una planilla Excel con los registros de velocidad de los vehículos según monitoreo GPS que hagan uso de estos. Dichas planillas deberán ser remitidas desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo oficina.atacama@sma.gob.cl.

4) Actualizar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, en el marco de la Resolución Exenta N°1610, de 2018, de la SMA, plan cuya última versión es de agosto de 2019, que deberá incluir dentro de los componentes ambientales a la fauna y detallar todas las medidas (protocolo) que eviten en el futuro eventos como el que dio origen a la presente medida.

Plazo y medios de verificación: presentar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Dicho plan deberá ser remitido desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo oficina.atacama@sma.gob.cl.

SEGUNDO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Respecto de las medidas ordenadas en el resuelvo anterior, Compañía Minera del Pacífico S.A., deberá presentar un **Reporte final de cumplimiento consolidado** de las medidas urgentes y transitorias ordenadas. Dicho reporte final deberá incluir análisis y resultados de la efectividad de las medidas, ser elaborado por un especialista en fauna silvestre, y ser remitido en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de vigencia de las presentes medidas urgentes y transitorias.

El citado reporte, atendiendo la contingencia suscitada con el brote de COVID-19, debe ser remitido desde una casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo oficina.atacama@sma.gob.cl, entre las 09:00 y 13:00 horas del día, y en el asunto indicar **“REPORTE MUT COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.”**. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de una plataforma de transferencia de archivos como, por ejemplo, *Google Drive* o *WeTransfer*, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean plateados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf)

TERCERO: ADVERTIR que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, los antecedentes en los que se funda la medida procedimental que dicta la presente resolución, podrán ser encontrados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, de acceso público. Al mismo se podrá acceder mediante el banner homónimo que se encuentra en el portal web de este servicio, o de manera directa, ingresando la siguiente dirección a un explorador de Internet <http://snifa.sma.gob.cl/>

CUARTO: HACER PRESENTE que el incumplimiento de las medidas provisionales dictadas por esta Superintendencia, según dispone el literal f) del artículo 35 de la LOSMA, constituye una infracción sancionable por este organismo.

QUINTO. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley N°19.880 y la Ley N° 20.600 que resulten procedentes.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE lo dispuesto en literal a) del artículo 30 de la ley 19.880, en relación al derecho que ampara al interesado en un procedimiento administrativo para indicar -en su primera presentación- un medio y lugar preferente para efecto de las notificaciones futuras, como podría ser una casilla de correo electrónico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/MMA

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

- Compañía Minera del Pacífico S.A., representada legalmente por John Patrick Mac Nab, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N°675, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. Ceropapel N°10.642/2022